

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION:		ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
	Un trimestre	750 ptas.	
	Un semestre	1250 "	
	Un año	2.000 "	

Número 3.277

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por Don Julián Castillo García, contratista de obras, domiciliado en Avila C/. Batalla de Teruel, n.º 5, se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial con fecha 21 de mayo de 1981, mediante Aval emitido por el Banco Español de Crédito, S.A. por un importe de DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS, (260.000 pts.), para responder de la obra de "Abastecimiento y saneamiento de Manjabálago".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 29 de noviembre de 1983.

El secretario general, Félix Salado Gangoso.

Número 3.424

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DEL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la Base quinta de las que rigen la convocatoria de la mencionada Oposición, por la presente se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos quedando configurada de la siguiente forma:

ADMITIDOS:

- 1.— Fernández Huéscar, M.ª Teresa.
- 2.— Matador Alcántara, Paloma.
- 3.— Pérez González, Elisa.

EXCLUIDOS:

- 1.— Aparicio González, Gloria; por no poseer la titulación exigida.

Contra la presente Resolución podrán presentarse reclamaciones en el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 12 de diciembre de 1983.

El presidente, Jesús Terciado Serna.

El secretario general, ilegible.

Nota de la Administración del Boletín Oficial

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la suscripción correspondiente al año 1984, deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1983.

Serán BAJAS, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

SUSCRIPCION: Año 2.000 pesetas; semestre, 1.250 pesetas; trimestre, 750 pesetas.

Número 3.419

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, que han de regir para el ejercicio económico de 1984 junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1983 y con el quórum fijado en el artículo 3.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del citado texto legal y a los efectos establecidos en el mismo, el extracto de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, queda como sigue:

Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos: Se

modifica el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

"Artículo 5.1.—La cuota del impuesto será la siguiente:

	PESETAS
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	880
De 8 hasta 12 caballos fiscales	2.475
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	5.280
De más de 16 caballos fiscales	6.600
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	6.160
De 21 a 50 plazas	8.800
De más de 50 plazas	11.000
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.080

De 1.000. a 2.999 Kilogramos de carga útil	6.160	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-21-22-29 y 30	4.680
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	8.800	19	5.850
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	11.000	31	6.630
		20	7.800
d) Tractores:		32	8.580
De menos de 16 caballos fiscales	1.540		
De 16 a 25 caballos fiscales	3.080		
De más de 25 caballos fiscales	6.160		

e) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	1.540
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	3.080
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	6.160

f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	220
Motocicletas hasta 125 c.c.	330
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	550
Motocicletas de más de 250 c.c.	1.650

Tasa de Licencias Urbanísticas: Se modifica el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

"Artículo 12.—Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja municipal o garantía mediante presentación de aval de Entidad de crédito, como depósito previo al presentar la solicitud de la licencia, formalizándose el ingreso en el Presupuesto Ordinario a la concesión de la misma".

Tasa por Servicios de Matadero y Acarreo de carne: Se modifica parcialmente el artículo 4.º de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

"Artículo 4.º—Los derechos a percibir son los que se establecen en la siguiente Tarifa:

Sacrificio, degüello, desuello, limpieza y pesada oficial: Ganado vacuno, terneras, equino, cerda, lanar o cabrío peso en canal, por kilogramo 5 pts.

Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicios de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos: Se modifica el artículo 7.º de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

"Artículo 7.º—La percepción de derechos se ajustará a la siguiente

TARIFA

	PESETAS
Puestos fijos. Tasa mensual.	
Planta primera:	
Números 21-22-23 y 24	3.510
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-20 y 26	4.680
19	5.850
25	6.630
17 y 18	7.800
27 y 28	8.580

Galería cubierta:
Espacio acotado, para un puesto 2.145

Galería anteriormente ocupada por supermercado:
En el caso de habilitarse la misma en locales comerciales, la ocupación se realizará mediante subasta pública, con la tasa inicial de licitación en razón de 100 pesetas mensuales por metro de superficie.

Planta segunda:
Puestos números 23-24-25-26-27 y 28 3.510

Si el Ayuntamiento autorizase la unión de dos o más puestos fijos, la tasa de ocupación será la resultante del total de la que venía satisfaciéndose por los mismos incrementada en un 20%.

Terrazas:
Por cada metro de superficie y día 19

Almacenes y cámaras frigoríficas:
Almacenes, ocupación parcial, por bulto y día 7

Almacenes ocupados totalmente:
Número 1, tasa mensual 3.900
" 2, " " 7.800
" 3, " " 11.700
" 4, " " 7.800
" 5, " " 7.800

Cámaras frigoríficas:
Carnes, por kilogramo y día 0,58
Pescados, por caja y día 19,50
Frutas, depósito en grandes cantidades, por caja y día 1,95
Aves y caza, por pieza y día 19,50
Bultos de distintas clases, tasa uniforme, por día 15,60

Tasa por recogida de basuras de domicilios particulares y establecimientos: Se modifica el artículo 4.º de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

"Artículo 4.º—Los derechos o tasas se ajustarán a la siguiente

TARIFA

	PESETAS
Viviendas, oficinas, comercios y locales e industrias, en general, con cada uno y año	1.800
Fruterías, pescaderías, casas de comidas, hostales o similares, por cada uno y año	7.200
Colegios con internado, hospitales, clínicas, sin exceder de 50 camas y hoteles, paradores y restaurantes, sin exceder de 25 mesas y similares, por cada uno y año	18.000
Colegios con internado, hospitales y clínicas, excediendo de 50 camas y hoteles, paradores, restaurantes y similares, excediendo de 25 mesas	25.200

Tasa por suministro de agua potable a domicilio: Se modifica parcialmente el artículo 4.º de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

"Artículo 4.º—Término de disponibilidad con mínimo mensual de dos metros cúbicos por vivienda, cualquiera que sea su uso o aprovechamiento 130 Ptas.
Exceso de consumo sobre mínimo mensual, por cada metro cúbico 25 Ptas.

Suministro de agua para obras
Término de disponibilidad mes 130 Ptas.
Por cada metro cúbico 25 Ptas.

Tasa por quioscos en la vía pública: Se modifica el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

"Artículo 6º.—Las cuotas son anuales e irreductibles y se percibirán con arreglo a la siguiente:

TARIFA

	PESETAS
Quioscos de cualquier clase, sin que la superficie ocupada exceda de cuatro metros cuadrados, al año	8.000
Por cada metro más de superficie o fracción que ocupe, previa autorización, en las calles de 1.ª categoría, según la clasificación establecida para el Im. Munic. sobre Radicación	2.000
Idem, de 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª categorías al año	1.200

Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos: Se modifica parcialmente la tabla de valores de los tipos unitarios del valor corriente en venta en los siguientes términos:

a) Carretera de El Barraco, desde el camino Viejo del Santuario de Sonsoles, hasta el final del término, con un fondo de 100 metros a ambas márgenes, se modifica el valor del índice, fijándole en 30 pesetas.

b) Carretera de El Espinar, a partir del límite del suelo urbano a ambas márgenes, con fondo de 100 metros, se fija el valor del índice en 30 pesetas metro cuadrado.

c) Carretera de Avila a Villalba, desde el Ventorro de "El Relojero", hasta el final del término, con fondo a ambas márgenes de 250 metros, se fija el valor en el índice a 30 pesetas el metro cuadrado.

d) Carretera de Salamanca, desde el cruce de la carretera de Muñico, hasta el final del término, con un fondo a ambas márgenes de 250 metros, se fija el valor en el índice de 30 pesetas metro cuadrado.

e) Carretera de Valladolid, desde su intersección con el Paseo de El Cementerio hasta el final del término, con un fondo a ambas márgenes de 250 metros, se fija el valor en el índice de 30 pesetas metro cuadrado.

f) Terrenos ubicados en el resto del término municipal, se fija su valor en el índice de 15 pesetas metro cuadrado.

Tasa por cementerio municipal: Se modifica parcialmente el artículo 2.º de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

"Artículo 2.º.—Los derechos a percibir son los que se establecen a continuación:

TARIFA

PANTEONES, ESPACIOS DE SEPULTURAS AGRUPADAS PARA NICHOS CUBIERTOS, SEPULTURAS Y NICHOS.—CONCESIONES A PERPETUIDAD

	PESETAS
Zona especial.—Panteones, por metro cuadrado	125.000
Zona primera.—Espacios de ocho sepulturas agrupadas para nichos cubiertos, por cada uno (Según planos aprobados por el Ayuntamiento)	110.000
Sepultura tabicada	200.000
Id. sin tabicar	100.000
Zona segunda.—Sepultura tabicada	80.000
Id. sin tabicar	40.000
Zona tercera.—Sepultura tabicada	65.000
Id. sin tabicar	10.000
Sepulturas agrupadas, por cada cadáver	2.000

Las sepulturas de párvulos satisfarán el cincuenta por ciento de los derechos correspondientes a las respectivas zonas de adultos.

	PESETAS
Nichos individuales	30.000

LICENCIAS DE OBRAS:

	PESETA:
Construcción de panteones, previa presentación y aprobación de proyecto por el Ayuntamiento, el 4 por 100 del total presupuesto de la obra a ejecutar	40.000
Construcción de espacios de ocho sepulturas, agrupadas para nichos cubiertos	40.000
Colocación de sarcófagos, entendiéndose por tal, el trabajo ornamental que conste de tres partes como mínimo	6.000
Cualquier otra obra a realizar en sepultura, por licencia	1.000
Tabicar sepulturas de cualquier zona del Cementerio, por cada una	40.000

Todas estas licencias de obras a efectuar en sepultura de párvulos satisfarán el 50 por 100 de los derechos consignados anteriormente.

Con el presente extracto de las modificaciones acordadas se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.º de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Avila, 12 de diciembre de 1983

El alcalde, ilegible.

Número 3.426

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VIGO

Relación filiada de los mozos nacidos en la provincia de Avila en el año 1965, que se hallarán matriculados en el Distrito Marítimo de Vigo, y serán alistados en el mismo el primer domingo de febrero de 1984, para el reemplazo de 1985, que tienen la obligación de servir en Marina y que se rinde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos: José García y Pérez. Nombres de los padres: Félix y Sofía. Fecha de nacimiento: 21-10-65.

Lugar de nacimiento: Candeleda.

Vigo, 13 de diciembre de 1983.

El jefe del C.R.M., José M.ª Sellés Rojas.

—ooOoo—

Número 3.317

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO CANON DE REGULACION INFORMACION PUBLICA Provincia de Avila

CANON APLICABLE A LOS APROVECHAMIENTOS BENEFICIADOS POR

LA REGULACION DE LOS EMBALSES QUE SE DETALLAN O POR LA REGULACION INDIRECTA ATRIBUIBLE AL CONJUNTO DE TODOS LOS EMBALSES DURANTE EL AÑO 1983.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960, (B.O.E. de 5 de febrero de 1960, n.º 31), se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa e indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

EMBALSE DE SANTA TERESA

a) Aportación al coste de las obras, 59 Ptas/Ha.

b) Gastos de Explotación, excluida Guardería Fluvial, 213 Ptas./Ha.

c) Gastos de Conservación, 14 Ptas./Ha.

d) Gastos de Administración, 65 Ptas./Ha.

TOTAL: 351 Ptas./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas del Embalse de Santa Teresa.

TERMINOS AFECTADOS:

Barco de Avila, Bohoyo, Encinares, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, La Horcajada, Santiago de Tormes, San Juan de Gredos, Navacepeda de Tormes, Navalperal de Tormes, Navarredonda de Gredos, Navatejares, San Lorenzo de Tormes, Tormellas.

REGULACION INDIRECTA ATRIBUIBLE AL CONJUNTO DE TODOS LOS EMBALSES

La media ponderada de los Cánones de Regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los Embalses de la Cuenca del Duero es de 402 Ptas./Ha.

Afecta este Canon de Regulación Indirecta a todos los términos municipales de la Provincia de Avila situados en la Cuenca del Duero.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª— Se establece un mínimo de 200 Ptas. por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.ª— Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la Tasa 138/1960 (B.O.F. n.º 31 de 5 de febrero de 1960).

3.ª— El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª— Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Tormes, celebrada en Salamanca el día 11 de noviembre de 1983.

Los Sres. alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el Boletín Oficial de la Provincia en que se inserte esta Información Pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a

partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, o en cualquiera de las dependencias expresadas en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1983. (B.O.F. n.º 171 de 18 de julio de 1958.

Valladolid, 5 de diciembre de 1983.

El jefe del departamento, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

—ooOoo—

Número 3.298

JUNTA ARBITRAL DE ARRENDAMIENTOS RUSTICOS DE AVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de octubre de 1982 sobre Constitución Transitoria de las Juntas Arbitrales de Arrendamientos Rústicos, el día 30 de noviembre del año en curso se celebró el acto público para realizar el sorteo para la designación de los vocales de esta Junta Arbitral, quedando constituida formalmente dicha Junta con la siguiente composición:

Presidente, D. Carlos de Soroa y Plana.

Vocales arrendadores.

D. Hermenegildo Alcalde García, de S. Juan de la Nava.

D. Argimiro Marugán Martín, de Burgoñondo.

D. Valentín Hernández García, de San Juan del Olmo.

Vocales arrendatarios.

D. Carlos Somoza Rodríguez, de El Barraco.

D. Emilio Navas Velázquez, de Berrocalejo de Aragona.

D. Fernando Herráez Collado, de La Serrada.

Vocales suplentes arrendadores.

D. Leandro González Muñoz, de Burgoñondo.

D. Victorio Rollón Grande, de Burgoñondo.

Vocales suplentes arrendatarios.

D. Francisco Lobato Navás, de El Barraco.

D.ª Carmen Pintos González, de Berrocalejo de Aragona.

Secretario, D. Miguel-Angel Herranz Ortiz.

La sede de la Junta Arbitral queda fijada en el domicilio de la Cámara Agraria Provincial en la Calle Padre Victoriano núm. 1, piso bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 4 del artículo 4.º de la Orden Ministerial antes citada.

Avila, 1 de diciembre de 1983.

El presidente, Carlos de Soroa y Plana.

—ooOoo—

Número 3.316

AUDIENCIA TERRITORIAL

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús Sánchez Ruipérez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Piedrahita, por silencio administrativo de la petición del actor de revocación de licencia concedida el 17 de Febrero de 1981 a D. Juan José Mayoral Hernández para construcción de vivienda unifamiliar en Polígono Mayoral de dicha localidad de Piedrahita.

Recurso al que le ha correspondido el n.º 909/83.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de noviembre de 1983.

El secretario, *ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Rafael García Laraña, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arévalo y su Partido.

HAGO SABER: Que en el expediente sobre suspensión de pagos que en este Juzgado se tramita con el número 146/983, promovido por la Procurador doña María del Pilar García Coello, en nombre y representación de la Compañía Mercan-

til "Agro-Avila, S.A.", con domicilio social en esta ciudad, Camino de la Canaleja, sin número, se ha dictado por este Juzgado la providencia que literalmente, dice así:

"Providencia-Juez Sr. García Laraña.—Arévalo, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan; fórmese expediente de suspensión de pagos y regístrese.

Se tiene por parte a la Procurador doña María del Pilar García Coello en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Agro Avila, S.A.", a quien se devolverá el poder que presenta una vez testimoniado en autos, entendiéndose con ella las sucesivas diligencias.

Se tiene por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la citada Entidad; comuníquese al Registro Mercantil de la Provincia, a los efectos del artículo 4º de la Ley Especial, librándose al efecto el oportuno mandamiento duplicado y, requiérase a la Procurador del solicitante Sra. García Coello, para que facilite al Juzgado el domicilio de la Entidad suspensa el folio, hoja, número, Sección y demás datos necesarios, así como para que exprese la cuantía de la suspensión.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor a cuyo efecto se nombran los Interventores, nombramientos que se hacen a favor del acreedor Banco de Crédito Agrícola, cuya Entidad deberá indicar al Juzgado la persona que ha de representarla en el expediente, y de los Peritos Mercantiles don José-Manuel de la Vega González y don Adolfo García Zapardiel, que deberán comparecer ante el Juzgado dentro del segundo día al objeto de prestar juramento y entrar acto seguido en posesión del cargo, citándoles por medio del correspondiente telegrama que se cursará al Juzgado de Primera Instancia de Avila, cuyo domicilio de dichos Peritos Mercantiles lo es en la Caja Central de Ahorros de Avila, Servicio de Auditoría.

Se fija a los Interventores la retribución de 100 pesetas diarias.

Póngase a continuación del último asiento de los libros presentados, la nota a que hace referencia el artículo 3º de la mencionada Ley, ello con el concurso de los mencionados Interventores y, realizado devuélvase los libros a la Entidad Suspensa, a los efectos determinados en el precepto legal citado, continuando aquella la administra-

ción de sus bienes otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustarse sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6º de la citada Ley.

Hágase saber a los interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer al suspenso en la Administración y gerencia de sus negocios y, asimismo, que presenten, previa su información y dentro del término de TREINTA DIAS, el dictamen prevenido por el artículo 8º de la misma Ley.

Hágase pública esta resolución por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia y en "El Diario de Avila".

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9º de la mencionada Ley de Suspensión de Pagos, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor, no hipotecados ni pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere al cobro de sus créditos.

Notifíquese esta resolución al ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila, enviándole copia de la misma con atenta comunicación en la que se interesará acuse de recibo.

Hágase entrega de los Edictos y comunicaciones, mandamiento por duplicado y demás despachos que se libren, a la Procuradora Sra. García Coello, para su curso y cumplimiento.

Lo acordó y firma S. S.ª doy fe.—Rafael García Laraña.—Ante mí: F. Sánchez.—Rubricado.

Cuya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y "Diario de Avila", se hace a los fines que expresa el artículo 4º de la Ley Especial.

Dado en Arévalo, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez, *Rafael García Laraña*.
El Secretario, *Ilegible*. —3.215

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

El Sr. D. César Tolosa Triviño en
Prórroga; juez de 1.ª Instancia de
Avila y su partido;

HACE SABER: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm 163/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Itmó. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos n.º 163/81 de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Asociación de Empresarios de Transportes de Servicios Regulares y Coordinados de viajeros por carretera de la provincia de Avila, dirigida por el letrado don Antonio Sánchez González y representada por el procurador don José A. García Cruces, contra don Santos García Jiménez, defendido por el letrado don Javier Ruiz Ayúcar y representado por el Procurador don Agustín Sánchez González y contra Bodegas Pintado S.A. defendido por el Letrado D. Arturo Familiar Sánchez y representada por el Procurador D. Agustín leyva Andía y contra Distrivinsa, declarada en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos y

FALLO: Que acogiendo en parte la demanda formulada por el procurador don José A. García Cruces, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Transportes de Servicios Regulares y Coordinados de Viajeros por Carretera de la Provincia de Avila: a) Debo condenar y condono al demandado D. Santos García Jiménez a pagar a dicha actora la suma de CUATROCIENTAS OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (408.400 ptas) y b) Debo absolver y absuelvo de la demanda a los demandados Bodegas Pintado S.A. y DISTRIVINSA, sin hacer expresa imposición en las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte no solicitase su notificación personal en el término de diez días, lo pronuncio, mando y firmo. —Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expidí el presente en Avila a diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *ilegibles*.

—3.399—

—ooOoo—

Juzgado de 1.ª Instancia e
Instrucción de Arenas de San Pedro

EDICTO

El Sr. D. César Tolosa Triviño,

Juez de Instrucción de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, por resolución de esta fecha dictada en Diligencia Previa registrada al número 440 de 1982, por apropiación indebida, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Casavieja, por denuncia de Constantino Cano Carrillo, en la que hace constar que tenía subarrendado a José Manuel Paramio Rollano y Adolfo Sánchez Almazán un restaurante piscina denominado "Fuente Helecha", y al hacer el recuento le faltaba cubertería, bebidas y alimentos que reseñaba en una lista que presentaba aparte, ha acordado se haga saber a los herederos del denunciante fallecido Sr. Cano Carrillo, la reserva de las acciones civiles para que las ejerciten en el modo y forma admitidos en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *ilegibles*.

—3.414

—oOo—

Juzgado de Distrito número 15.
Paseo del Prado, núm. 30. Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de juicio verbal de faltas número 1880/83, sobre estafa, se dictó providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en el mismo, acordando practicar y dar vista por término de tres días al Sr. Fiscal de Distrito y al condenado al pago de la siguiente:

TASACION DE COSTAS: Decreto 1035/1959 de 18 de junio.

Registro: Disposición Común, 11.ª, 40 pesetas.

Suspensión del Juicio, Art. 28, tarifa 1.ª, 90 Ptas.

Derechos juicio y previas: Art. 28, tarifa 1.ª, 250 Ptas.

Ejecución de sentencia: Art. 29, tarifa 1.ª, 70 Ptas.

Exhortos: Art. 31, tarifa 1.ª, 120 Ptas.

Reintegros del expediente, 800 Ptas.

Pólizas de Mutualidad. Tramitación y ejecución, 180 Ptas.

Indemnización al perjudicado, 4.500 pesetas.

Suma total, 6.050 Pesetas.

Madrid, a 13 de diciembre de 1983. Conforme. El Juez de Distrito. Rubricado. —El Secretario. P. Ciria. Rubricado. —Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado José Grande Fernández, nacido en Navalunga (Avila) el día 22 de Diciembre

de 1949, hijo de Pedro y Dominica, casado, obrero y domiciliado últimamente en Navalunga (Avila) hoy en ignorado paradero, al que se requiere al mismo para que en el plazo de tres días comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15 sito en Paseo del Prado, núm. 30, para hacer efectivo el importe que la misma arroja, y cumplimiento de la pena impuesta, bajo los apercibimientos de Ley.

Madrid, a 13 de diciembre de 1983.

El Secretario, *ilegible*.

—3.425

—oOo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro EDICTO

Don Alfonso de la Calle Lozano, solicita autorización para instalar un quiosco de bebidas refrescantes en el sitio de Los Llanos de este Término Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de S. Pedro, a 25 de noviembre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—3.203

—oOo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada EDICTO

Doña Elisa Gonzalo Toledano, solicita Licencia para instalar una industria dedicada a la venta y exposición de calefacción en Calle del Dr. Fleming y Artículos Eléctricos.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 5 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Tomás Rodríguez Lorenzo*.

—3.302

—oOo—

Excmo. Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO DE EXPROPIACION FORZOSA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de diciembre de 1983, en cumplimiento y ejecución del Plan General de Ordenación Urbana, ha acordado iniciar expediente de expropiación forzosa de terrenos, con destino a apertura de vía pública, con las siguientes características:

1. Utilidad Pública y necesidad de ocupación de los bienes: Está implícita, a tenor de lo dispuesto en el art.º 64 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

2. Terreno a expropiar: Solar de 296 metros cuadrados, que linda Norte, Casa-Cuartel de la Guardia Civil; Sur, finca de la que se segrega; Este, calle pública; y Oeste, calle del Tejar del Tío Gabino.

Este terreno es parte de una finca de 663,90 metros cuadrados, que linda Norte, Casa-Cuartel de la Guardia Civil; Sur, Marcelino del Río Alonso; Este María Teresa y Carmen del Río Alonso; y Oeste calle pública. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2698, libro 79, folio 226, finca 6.164, inscripción 2.ª.

3. Propietario: D. Blas Pérez Arroyo, casado, electricista, con domicilio en calle de Santa María 9 de Arévalo y D.N.I n.º 70.787.664.

Lo que se hace público por plazo de quince días a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, 17 de su Reglamento y 197 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Durante el expresado plazo de quince días pueden formularse alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Arévalo, 6 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Felipe Rogero*.

—3.357

—oOo—

Ayuntamiento de Niharra

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día diez de noviembre último, adoptó el acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número UNO de suplementos de crédito que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación, año actual.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto

Capítulo 2.23.223, denominación: Alumbrado, limpieza y calefacción de edificios, 37.000 pesetas.

Capítulo 2.25.257. Fluído eléctrico, alumbrado público: 52.000 pesetas.

Capítulo 2.26.263. Vías públicas: 153.000 pesetas.

Total: 242.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit dis-

ponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

En Niharra a 17 de diciembre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—3.482

—ooOoo—

Ayuntamiento de Palacios de Goda

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de DIEZ MILLO- NES NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 1.877.671 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 301.382 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 520.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 404.524.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.510.920.

B) Operaciones de capital.

6. Enajenación de inversiones reales, 6.218.263 pesetas.
- TOTAL INGRESOS: 10.955.089 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 1.035.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.060.770 pesetas.
3. Intereses, 816.241 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 188.578.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas 4.854.500.
- TOTAL GASTOS: 10.955.089 pesetas.

En Palacios de Goda, 16 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Ladislao Gibaja*.

—3.471

—oOo—

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto

Municipal para 1983, por un importe de VEINTISEIS MILLO- NES QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 1.750.100 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 189.980 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 3.803.100.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.141.732.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 423.600.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas 4.230.385.
 9. Variación de pasivos financieros, 14.999.339 pesetas.
- TOTAL INGRESOS: 26.538.236 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 2.864.796 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.220.000 pesetas.
3. Intereses, 1.274.400 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 81.470.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 18.081.570 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.016.000 pesetas.
- TOTAL GASTOS: 26.538.236 pesetas.

En Santa María del Tiétar, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El alcalde, *ilegible*.

—3.470

—oOo—

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Por este Ayuntamiento ha sido aprobado el Presupuesto de Inversiones para 1983, por un importe de 50.607.823 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

INGRESOS

7. Transferencias de capital, 23.106.742 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 27.501.081 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 50.607.823 pesetas.

GASTOS

6. Inversiones reales, 50.607.823 pesetas.

TOTAL GASTOS: 50.607.823 pesetas.

El día 29 de diciembre corriente termina el plazo de exposición al público de este Presupuesto (publicado en el B.O. de la Provincia de 12-12-83); si transcurrido dicho día 29, no se han producido reclamaciones, dicho Presupuesto quedará aprobado definitivamente.

Hoyo de Pinares, 16 de diciembre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—3.473

—oOo—

Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 1983, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de Suplemento de Crédito núm. 1, que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación:

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Capítulo 1º—Asistencia Médico-Farm., funciones, 12.240 pesetas.

Capítulo 1º—Cita a la MUNICIPAL, 5.000 pesetas.

Capítulo 2º—Gastos conserv. y reparación edificios, 30.000 pesetas.

Capítulo 2º—Gastos instalación equipo altavoces para bandos, 100.000 pesetas.

Capítulo 2º—Gastos fluido eléctrico alumbr. público, 38.000 pesetas.

Capítulo 2º—Gastos abastecimiento agua y cantarrillado, 20.000 pesetas.

Capítulo 2º—Conservación vías públicas, 295.000 pesetas.

Capítulo 4º—Fondo cobranza arbitrios; a la Delegación Provincial, 5.000 pesetas.

Capítulo 6º—Reforma y ampliación alumbrado público en esta localidad, 35.458 pesetas.

TOTAL: 540.690 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del ejercicio del Presupuesto ordinario anterior.

En Casillas, a 17 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.474

—oOo—

Ayuntamiento de Becedas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 sobre Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983. En ausencia de reclamaciones por no haberse presentado ninguna, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos, 1.070.792 pesetas.

Impuestos indirectos, 178.788 pesetas.

Tasas y otros ingresos, pesetas 2.309.000.

Transferencias corrientes, pesetas 2.696.136.

Ingresos patrimoniales, pesetas 2.558.382.

TOTAL INGRESOS: 8.813.098 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

Remuneraciones del personal, 4.167 pesetas.

Compra de bienes corrientes y servicios, 5.630.000 pesetas.

Transferencias corrientes, pesetas 78.931.

B) Operaciones de capital.

Variación de pasivos financieros, 500.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 8.813.098 pesetas.

En el plazo de QUINCE DIAS siguientes a la publicación presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso del Tribunal Económico Administrativo Provincial. La interposición de reclamaciones no suspenderá la ejecución de este acuerdo.

En Becedas, a 19 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.475

Ayuntamiento de Mironcillo

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día ocho de noviembre último, adoptó el acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número UNO de suplementos de crédito que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación del año actual.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Capítulo: 2.25.257. Denominación: Fluído eléctrico alumbrado público. Pesetas: 43.000. TOTAL: 43.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

En Mironcillo, a 17 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.477

—oOo—

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1 Impuestos directos, 677.732 ptas.
- 2 Impuestos indirectos, 222.144.
- 3 Tasas y otros ingresos, 653.080
- 4 Transferencias corrientes, 1.811.488
- 5 Ingresos patrimoniales, 355.873.
- TOTAL 3.720.317 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1 Remuneraciones del personal, 1.019.734 ptas.
- 2 Compra de bienes corrientes y de servicios 1.383.583.
- 3 Intereses, 3.000
- 4 Transferencias corrientes, 54.000

B) Operaciones de capital

- 6 Inversiones reales, 1.205.000.
- 9 Variación de pasivos financieros, 55.000
- TOTAL 3.720.317 ptas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veintiséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Muñogalindo, a 19 de Diciembre de 1983.

El presidente, *Ilegible*.

—3.481

Ayuntamiento de Sotalbo

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre último adoptó el acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número UNO de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Capítulo	Denominación	Pesetas
2.21.211	Gastos de oficina y demás	20.000
2.22.222	Conservación y rep. de edificios	70.000
2.22.223	Alumbrado y calefac. de edificios	80.000
2.25.257	Fluído eléctrico, alumbrado público	80.000
2.25.259	Abastecimiento de agua a domicilio	50.000
2.26.262	Conservación redes de depósitos	68.000
2.26.263	Vías públicas, conservación	132.000
TOTAL		500.000

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

En Sotalbo, a 17 de diciembre de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.476